



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00109 00
MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA PATRICIA ALZATE DELGADO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente demanda, y se **INADMITE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

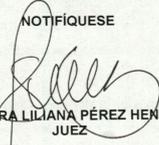
1. Aclarará la parte demandante las pretensiones segunda (2ª) y tercera (3ª) en las que se alude a la cédula de ciudadanía de la señora MARIA PATRICIA ALZATE DELGADO, la cual es diferente a la que aparece escrita en la presentación personal del poder.
2. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto cuya nulidad se pretende. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, deberá allegar la copia auténtica de la Resolución N° 005651 del 24 de julio de 2012.
3. La parte demandante allegará el acta de la conciliación extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría 168 Judicial I Administrativa, que según indica, fue, celebrada el 7 de febrero de 2013. Nótese que si bien en el libelo demandatorio afirma haber agotado el requisito de procedibilidad no se adjuntó el acta o la constancia de haber sido declarada fallida la misma.

Aclarar la fecha de presentación de la solicitud de conciliación pues unas veces indica que la misma se hizo el 25 de octubre de 2012 y otras que fue el 25 de noviembre del mismo año, aportando copia de tal solicitud.

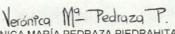
4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección (identificada por su nomenclatura) de la parte demandante para efectos de notificaciones personales.
5. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 11 de abril de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARÍA